

Artículo 7º. Ultimado el expediente de solicitud, la Dirección General de Turismo resolverá sobre el interés turístico del proyecto de inversión concediendo los beneficios que establece la presente disposición.

Artículo 8º. La Dirección General de Turismo en el plazo de diez días desde la fecha de resolución del expediente, dará traslado del acuerdo adoptado a la Delegación Provincial correspondiente y al interesado.

Artículo 9º.

1. Finalizada la inversión, el interesado presentará en la Delegación Provincial de Economía y Fomento certificado de terminación de obra.

2. Por las Delegaciones Provinciales se comprobará la veracidad de los datos aportados y se expedirá certificado acreditativo de haberse realizado la inversión y que ésta corresponde a los fines para los que fue otorgada.

3. Cumplida y comprobada la inversión, se procederá a hacer efectiva la subvención correspondiente.

10º. La inversión deberá terminarse y justificarse en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de la resolución en la que se otorgue, y sólo por razones justificadas y previa solicitud del interesado podrá la Dirección General de Turismo ampliar el plazo citado.

Artículo 11º. No se admitirán subrogaciones en los beneficios de la presente disposición. Sólo en casos excepcionales, cuya justificación será apreciada discrecionalmente por la Dirección General de Turismo, podrá ésta autorizar la sustitución de los primitivos beneficios.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Turismo para dictar las instrucciones necesarios a la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ANEXO I

D. con D.N.I. nº., en representación de. con C.I.F. nº. con domicilio en. calle o plaza. nº., solicita acogerse a los beneficios de la Orden de 15 de diciembre de 1987, por la que se crea una línea de subvenciones para el fomento de la oferta turística rural y estaciones termales en Andalucía, proyectando una inversión de. pesetas de presupuesto de contrata, para. sita en.

Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

ORDEN de 30 de diciembre de 1987, por la que se autoriza la transferencia de concesiones y autorizaciones administrativas otorgadas a Compañía Española, de Gas, S.A., para el suministro de gas en Cádiz y Málaga, a favor de Gas Andalucía, S.A.

Con el fin de promover el desarrollo de la industria del gas y especialmente, para conseguir una mayor participación del gas natural en el abastecimiento energético nacional, se suscribió el 23 de julio de 1985 el denominado «Protocolo del Gas», entre la Administración y las empresas públicas y privadas del sector.

Por lo que se refiere a Andalucía, entre otros importantes acuerdos contenidos en el citado documento relativos al desarrollo de su infraestructura gasista, se preveía la constitución de una Sociedad distribuidora de gas en nuestra Comunidad Autónoma, con participación de las empresas del sector que venían operando en su ámbito territorial.

Constituida con esta finalidad Gas Andalucía, S.A., y con el propósito de asumir en el plazo más breve posible las actividades de distribución de gas canalizado en el territorio de esta Comunidad Autónoma, Compañía Española de Gas, S.A. y la citada Sociedad han solicitado conjuntamente de esta Consejería autorización para efectuar la transferencia a esta última, de las concesiones y autorizaciones administrativas de las que actualmente es titular Compañía Española de Gas, S.A., en Cádiz y Málaga. Las mencionadas concesiones son las siguientes:

Cádiz

1º. Autorización municipal desde el año 1870 para el suministro de gas y posterior regularización de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 4ª del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles de 26 de octubre de 1973.

2º. Autorización administrativa de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, otorgada mediante resolución de 18 de abril de 1985, para proceder a la sustitución de gas ciudad por aire propanado en la ciudad de Cádiz.

Málaga

1º. Concesión y autorización administrativa otorgadas por el Ministerio de Industria, por Orden de 23 de marzo de 1968 para el Servicio público de suministro de gas, referidas a aumento de la capacidad de producción de las instalaciones de la fábrica de gas de Málaga.

2º. Autorización administrativa otorgada por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, por resolución de 18 de enero de 1980, para el aumento de la capacidad de producción de la fábrica de gas de Málaga.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, vista la solicitud formulada conjuntamente por Catalana de Gas, S.A., y Gas Andalucía, S.A., teniendo en cuenta las ventajas que para la ordenación y promoción del sector dentro del ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma resultarán de la transferencia solicitada, y en virtud de lo establecido en el Artº 7º de la Ley 10/1987 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el Artº 14 del Reglamento General del Servicio Público de gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre ha resuelto:

Autorizar la transferencia de las concesiones y autorizaciones antes indicados de Compañía Española de Gas, S.A., a Gas Andalucía, S.A.

La presente autorización queda subordinada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera. Gas Andalucía, S.A., se subrogará en todas las obligaciones y derechos de Compañía Española de Gas, S.A., en relación con las concesiones y autorizaciones que se transfieren, de forma que quede garantizada la continuidad del servicio público de gas que la última entidad citada venía prestando en los términos municipales de Cádiz y Málaga.

Segunda. Una vez realizada la transferencia que se autoriza se presentará ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas el documento público en que dicha transferencia se formalice.

Tercera. Ambas Entidades darán cumplimiento a los obligaciones que en relación con la inscripción de la titularidad en el Registro Industrial resultan de lo previsto en el Decreto 1775/1967 de 22 de julio debiendo comunicar anticipadamente a las respectivas Delegaciones Provinciales de esta Consejería en Cádiz y Málaga la fecha en la que Gas Andalucía, S.A., comience a utilizar las instalaciones para prestar el servicio de suministro público de gas en virtud de la transferencia que se autoriza por la presente Orden.

Cuarta. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones precedentes, dará lugar a que quede sin efecto esta autorización de transferencia.

Lo que comunica a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 30 de diciembre de 1987

JOSE A. RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas.

ORDEN de 30 de diciembre de 1987, por la que se autoriza la transferencia de concesiones y autorizaciones administrativas otorgadas a Catalana de Gas, S.A. para el suministro de gas en Sevilla, a favor de Gas Andalucía, S.A.

Con el fin de promover el desarrollo de la industria del gas y, especialmente, para conseguir una mayor participación del gas natural en el abastecimiento energético nacional, se suscribió el 23 de julio de 1985 el denominado «Protocolo del Gas», entre la Administración y las empresas públicas y privadas del sector.

Por lo que se refiere a Andalucía, entre otros importantes acuerdos contenidos en el citado documento relativos al desarrollo de su infraestructura gaseísta, se preveía la constitución de una Sociedad distribuidora de gas en nuestra Comunidad Autónoma con participación de las empresas del sector que venían operando en su ámbito territorial.

Constituida con esta finalidad Gas Andalucía, S.A., y con el propósito de asumir en el plazo más breve posible las actividades de distribución de gas canalizado en el territorio de esta Comunidad Autónoma, Catalana de Gas, S.A. y la citada Sociedad han solicitado conjuntamente de esta Consejería autorización para efectuar la transferencia a esta última, de las concesiones y autorizaciones administrativas de las que actualmente es titular Catalana de Gas, S.A. en Sevilla.

Las mencionadas concesiones y autorizaciones son las siguientes:

1°. Autorización Gubernativa otorgada por el Gobierno Civil de la Provincia de Sevilla de fecha 22.6.1912 para instalar una fábrica de gas en Sevilla.

2°. Concesión y autorización administrativa otorgadas por el Ministerio de Industria por Orden de 22 de enero de 1966 para modernizar y ampliar la capacidad de producción de la fábrica de Sevilla, mediante la instalación de dos líneas completas de gasificación catalítica y cíclica de gasolinas ligeras no carburantes, así como de depósitos de almacenamiento de naftas de superficie y subterráneas.

3°. Autorización administrativa otorgada por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 26 de mayo de 1979 para la instalación de tres depósitos subterráneos para el almacenamiento de naftas.

4°. Autorización administrativa otorgada por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía mediante resolución de fecha 2 de marzo de 1981, para la instalación de una planta de aire propanado en la fábrica de gas de Sevilla.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, vista la solicitud formulada conjuntamente por Catalana de Gas, S.A. y Gas Andalucía, S.A., teniendo en cuenta las ventajas que para la ordenación y promoción del sector dentro del ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma resultarán de la transferencia solicitada, y en virtud de lo establecido en el Artº 7º de la Ley 10/1987 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el Artº 14 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

HA RESUELTO

Autorizar la transferencia de las concesiones y autorizaciones antes indicadas de Catalana de Gas, S.A. a Gas Andalucía, S.A.

La presente autorización queda subordinada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera. Gas Andalucía, S.A. se subrogará en todas las obligaciones y derechos de Catalana de Gas, S.A., en relación con las concesiones y autorizaciones que se transfieren de forma que quede garantizada la continuidad del servicio público de gas que la última entidad citada venía prestando en el término municipal de Sevilla.

Segunda. Una vez realizada la transferencia que se autoriza se presentará ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas el documento público en que dicha transferencia se formalice.

Tercera. Ambas Entidades darán cumplimiento a las obligaciones que en relación con la inscripción de la titularidad en el Registro Industrial resultan de lo previsto en el Decreto 1775/1967 de 22 de julio, debiendo comunicar anticipadamente a la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla la fecha en la que Gas Andalucía, S.A. comience a utilizar las instalaciones en virtud de la transferencia que se autoriza por el presente Orden.

Cuarta. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones precedentes, dará lugar o que quede sin efecto esta autorización de transferencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 30 de diciembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas

ORDEN de 8 de enero de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, dictada con fecha de 28 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo núm. 887/85, interpuesto por Parque Balneario Ntra. Sra. del Carmen, S.A., con domicilio social en la Torre de San Telmo, Málaga.

En el recurso contencioso-administrativo nº 887/85, interpuesto por «Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen, S.A.», representada por el Procurador D. Rafael García Valdecasas y García Valdecasas, contra la resolución de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 22 de febrero de 1985, que estimaba en parte el recurso de alzada interpuesto con fecha 3 de noviembre de 1984, contra resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo de fecha 27 de septiembre de 1984, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Granada, ha dictado Sentencia con fecha 28 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: «Que estimando parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la entidad «Parque Balneario Nuestra Señora del Carmen, S.A.», con domicilio social en Málaga, contra la Resolución de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes (de la Junta de Andalucía), de fecha 22 de febrero de 1985, que le impuso la sanción de multa de cincuenta mil pesetas, por cuatro infracciones de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1966, debemos modificar y modificamos parcialmente la Resolución recurrida, en el único sentido de que las infracciones cometidas han sido solamente dos, la del artículo 13.4º. D) b) y la del artículo 13.5º de la citada Orden Ministerial, por las que procede imponer la sanción de multa de veinticinco mil pesetas. Sin expresa imposición de costas».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Sevilla, 8 de enero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 7 de enero de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el Art.º 14 de la Orden de 9 de febrero de 1987, he resuelto publicar la relación de subvenciones que se detallan en el anexo conjunto.

Todas las subvenciones relacionadas en el anexo, fueron notificadas en su día a los interesados concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquéllas que fueron recurridas en su momento oportuna.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado, si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Almería, 7 de enero de 1988.- El Delegado, José Mesas Segura

ANEXO

Expediente: AL-18-87. Nombre: Supermercados Martínez y Garrido, S.A. Subvención: 1.063.464